# CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL NO 06

# CARGO: SISTEMATIZADORA

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL No 06 COMO SISTEMATIZADORA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL |
| **NIT** | 901500678 - 7 |
| **CONTRATISTA** | SANTA BASILIA CABRERA MECHA |
| **C.C** | 54258068 |
| **VALOR DEL CONTRATO** | TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/C. ($13.500.000, oo) |
| **PLAZO** | un (1) mes |
| **FECHA DE INICIO** | 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 |

Entre la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Quibdó, representada legalmente por la señora **IRMA CABRERA MECHA,** mayor de edad, residenciada en el municipio de **QUIBDÓ – CHOCÓ,** identificada con cedula de ciudadanía No. **26.362.865** expedida en **Nuqui Chocó**, debidamente autorizada para el presente acto, que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SANTA BASILA CABRERA MECHA**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11806311, obrando en su propio nombre y representación, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demas disposiciones legales sobre la materia, quien para efectos del presente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2017 y su respectivos decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará el (la) CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2.- Que La figura de la consulta previa aparece legalmente en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado en Colombia por la Ley 21 de 1991, el cual tiene como finalidad asegurar los derechos de los pueblos indígenas y tribales a su territorio y la protección de sus valores culturales. 3. Que en cumplimiento **AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL**, para garantizar el derecho a la consulta previa libre e informada sobre la reforma nacional de salud en Colombia, del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígenas de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales i, m y n del articulo 6 de la ley 1751 de 2015. Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesional el cual se regirá por las siguientes:

Clausula:

**PRIMERO: OBJETO**: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el derechos fundamental a la consulta previa libre e informada de los pueblos indígenas, a través de sus instituciones representativas, mediante la implementación de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de ley de reforma a la salud, en lo que respecta a las medidas relacionadas con el derecho a la salud, el sistema indígenas de salud propio e intercultural – SISPI y el sistema de salud, atendiendo lo dispuesto en los literales i, m y n del articulo 6 de la ley 1751 de 2015.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:**

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1) Se obliga a pagar al contratista el valor convenido de acuerdo con la forma de pago estipulada en el convenio interadministrativo **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL.**
2) Poner a disposición del contratista la información, Documentación y medios que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.
3) Realizar el seguimiento y la evaluación requerida durante la ejecución del seguimiento y la suscripción de la cláusula compromisoria, conformando la carpeta en medio magnético que soporte las pruebas de dicho proceso, copia de la cual deberá ser entregada al contratista, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. *Cumplir con el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones*

pactadas.

2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión.
4. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al sistema general de riesgos laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, manteniendo su afiliación durante el plazo de ejecución del objeto contractual.
1. Cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio con calidad.
2. Atender y responder los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del objeto contractual le imparta **LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL,** sin que estos sean considerados ordenes o generen subordinación.
3. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Esta es de propiedad de **LA DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que se elaboren en el desarrollo del contrato, asegurándose que reposen en las dependencias correspondientes.
6. Responder por la salvaguarda de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades, teniendo un buen uso de ellos, así como hacer entrega en buen estado de los mismos, al supervisor o representante legal, salvo su deterioro natural, daños ocasionados por daño fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar los archivos físicos y magnéticos a su cargo, acompañados del formato de inventario establecido por **LA DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.**
8. Entregar oportunamente el informe social y económico de la salida a los territorios en función del objeto contractual.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacen parte del presente contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.

**TERCERO: OBLIGACIÓN ESPECIFICA DEL CONTRATISTA**

1.Apoyar en la elaboración y consolidación de los productos objeto del proyecto
2. Participar activamente de los encuentros proyectados dentro del cronograma
3.Apoyar en la elaboración de documentos administrativos.
4.Realizar proyección de las actas de las mesas técnicas, elaboración de informes técnicos
5.Apoyar de manera permanente a la Consejería del Gobierno Ancestral en los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud, en relación con el proyecto
6.Apoyar y dinamizar el proceso de seguimiento, evaluación y producción de informes y productos técnicos que se le requieran en el marco del proyecto
7.Presentar el informe de actividades mensual, cinco días hábiles antes de finalizar el mes.
8.Brindar su concurso y asesoría para la planificación e implementación del proceso de entrega de documentos para el Ministerio de salud
9.Apoyar los procesos de entregas de productos del convenio objeto del presente proyecto.

**CUARTA: El CONTRATISTA** no podrá hacer uso para fines diferentes a los del contrato, sin autorización previa, expresa y escrita por la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, Toda difusión de los resultados, informes, documentos, y/o productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, deberá ser expresamente autorizado por ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRA. En virtud de los principios de reserva y confidencialidad.

**QUINTA: DERECHOS:** El contratante tendrá derecho a exigir el cumplimiento del contrato, salvo la existencia de causas legales que así lo impidan. El contratista tendrá derecho al pago de sus honorarios previo el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

**SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato de prestación de servicios, regido por la legislación civil y demás normas que la complementen; Por tanto, las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía, sin que medie subordinación alguna respecto de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.

**SEPTIMO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**: El CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de la entidad o personal en los cuales presta

sus servicios, que le sea dada a conocer con ocasión al presente contrato. Asimismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privados de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL y otras inherentes al presente contrato, El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir carpetas, expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

**OCTAVO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El desarrollo de las actividades atinentes al objeto del presente contrato de prestación de servicio, serán la establecida en común acuerdo o criterio entre el Contratante y el Contratista y de tener un lugar específico el Contratista, la SEDE PRINCIPAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, será la oficina principal para los asuntos administrativos y operativos del mismo, en la oficina ubicada en la Calle 26 Nro 10-16 Piso 2, Barrio Alameda Reyes de Quibdó, o en la nueva Dirección que designe el Contratante, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se advierte que en ningún caso este contrato implica la obligación de suministrar el alojamiento, alimentación y/o otras dadivas económicas o logísticas personales, o que conduzcan a responsabilidad del Contratante o la comunidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Suscrito el presente contrato de prestación de servicios se constituya el acta de inicio, para al COORDINADOR GENERAL, ejerza las actividades contractuales con la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL o con su Contratista **PARAGRAFO SEGUNDO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será – preliminarmente- hasta el 30 de diciembre de diciembre de 2023, pero, para efecto de cumplir con todas las etapas del proceso de la consulta previa en salud, conforme al estudio previo y la propuesta técnica del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1421 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL,** el contrato podrá ser prorrogado en tiempo para garantizar el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos previsto, sin que ello implique incremento o adición del valor del mismo.

**NOVENO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/C. ($13.500.000, oo), en el caso en que se ejecute en la totalidad del plazo previsto y en el conjunto de sus obligaciones, productos y entregables derivado del objeto contractual. Este valor se cancelará al contratista, una vez se entreguen al ministerio de salud y Protección Social los productos previstos en el convenio 1421 de 2023 y dicha entidad realice los tres (3) desembolso pactado. Al hacerse efectivo cada desembolso por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la organización procederá a tramitar los respectivos pagos, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de las obligaciones de proceso y de producto pactada, y se presenta la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, en concordancia del numeral 4 de la cláusula segunda – Obligaciones generales del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Eventual prórroga del tiempo de ejecución del objeto, obligaciones y etapas de alistamiento, ejecución, síntesis, y consolidación de la información previstas en el estudio previo y la propuesta técnica del convenio 1421 de 2023, e modificabilidad del valor total del presente contrato de servicio. Este valor que se pagara al contratista, corresponde al pago global por la ejecución en los de su responsabilidad concreta, en cuanto a todas y cada una de las etapas del proceso programado en la propuesta técnica del convenio, así como a la entrega completa y oportuna de todos y cada uno de los productos bajo su responsabilidad, conforme lo establecido en el convenio No MSPS1421-2023, **SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO-AUTORIDAD TRADICIONAL.** El valor del presente contrato de prestación de servicio será el mismo, bien sea que el convenio No MSPS1421-2023, se ejecute hasta el 31 de diciembre de 2023, o se prorrogue durante la vigencia 2024, con el propósito de cumplir a plenitud con la totalidad del objeto y obligaciones relacionadas con la consulta previa en la reforma a la salud.

**DECIMO: INFORME DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES:** El contratista se obliga a entregar un informe mensual de las actividades al ejercicio del Contrato de Prestación de Servicios dentro de los últimos 5 días de cada mes señalados por el contratante, este informe deberá estar firmado por el contratista y el visto bueno del supervisor del Contrato, que posteriormente designará el contratante.

**DECIMO PRIMERO: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual, sin el consentimiento o la aprobación previa y escrita de LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, la cual podrá reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**DECIMO SEGUNDO: SUPERVISOR Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:**
supervisión **y/o** control de la ejecución del contrato la ejercerá LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, a través del **(a)** Representante Legal o por él/la que él/ella designe. El supervisor **(a)** tendrá entre otras las siguientes

obligaciones: **1)** Dar cumplimiento al objeto contractual. **2)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3)** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el incumplimiento y las obligaciones en los términos estipulados en el contrato y efectuar seguimiento de la ejecución del mismo. **4)** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. **5)** Informar al represente legal respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de él **CONTRATISTA**. **6)** En caso que se presenten situaciones en que se requiera conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber a la representación legal de la entidad con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **7)** Velar por que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad de los servicios contratados. **8)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **9)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL. **10)** Dar cumplimiento a lo previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **11)** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas. **PARAGRAFO:** El colaborador encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrá ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

**DECIMO TERCERO: SUSPENSIÓN TEMPORAL: SUSPENSION UNILATERAL**
CONTRATANTE podrá realizar la suspensión unilateral del contrato cuando de acuerdo a la normatividad legal vigente haya lugar a ello, cuando de acuerdo a los parámetros, lineamientos, sanciones o deducciones establecidas por la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.** Se preste mérito para ello. En cumplimiento de un procedimiento o una sanción judicial, disciplinaria o administrativa que sea impuesta al contratista y que impida la continuidad de la ejecución del contrato. Para lo cual se expedirá una resolución mediante la cual se señalará los motivos y la fecha en la que se reiniciará la ejecución. **SUSPENSION DE COMUN ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en la que se reiniciará su ejecución. En cualquiera de los casos anteriores la suspensión no adiciona el contrato en el plazo o valor inicialmente pactado en el contrato.

**DECIMO CUARTO: MULTAS:** En caso de incumplimiento del contratista derivado de las obligaciones del presente contrato. LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL. puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL., podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. La forma para determinar el valor de la multa por incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo **(en días)** y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento. El contratista autoriza desde ya, para que en caso que LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, le imponga multas, el valor de las misma se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida de ser el caso. Lo anterior, salvo que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL seguirá el procedimiento señalado en el código laboral, los lineamientos, manuales y parámetros de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, Para la contratación del talento humano y demás normas de la legislación colombiana en especial lo dispuesto por la **ley 734 del 2002.**

**DECIMO QUINTO: AUTORIZACION PARA DESCONTAR DEL HONORARIO DEL GESTOR SOCIAL**: que de forma libre manifiesta autorizar desde ahora al Contratante para descontar de sus Honorarios a que tiene derecho, las sumas que llegare a adeudar a la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL, por concepto de perdida, obligaciones acaecías, daños o destrucción no imputables al buen uso o desgaste normal sino a la falta de precaución, previsión, cautela y demás en el manejo de los materiales, dotaciones, suministros y elementos, puestos a su disposición de el **PROFESIONAL JURIDICO,** para facilitar las actividades de su labor.

**DECIMO SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El presente contrato de prestación de servicio termina por el vencimiento del mismo, contemplado en la cláusula tercera, sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ – AUTORIDAD TRADICIONAL y no tendrá prórroga automática. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el **CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique, con (15) quince días de antelación.

**DECIMO SEPTIMO: DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR:** La información recopilada por el **PROFESIONAL JURIDICO,** en desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicio pertenecerá única y exclusivamente al contratante, quien se reserva el pleno derecho de su publicación y/o difusión, y el **PROFESIONAL JURIDICO** se compromete a guardar confidencialidad sobre los contenidos de la misma.

**DECIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se acudirá a la oficina de trabajo, para dirimir el conflicto de interés.

**DECIMO NOVENO:** Toda modificación del presente contrato de Prestación de Servicio deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado con las firmas de las partes.

**VIGESIMO: ACEPTACIÓN,** con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, el **PROFESIONAL SISTEMATIZADORA,** acepta de manera consciente tanto los Honorarios, como la característica de pagos, en sus formas precisa, claras y especialmente voluntarias aquí pactadas, aceptadas y firmadas; así mismo el **PROFESIONAL SISTEMATIZADORA,** se compromete a no ejercer ningún recurso jurídico, administrativo, penal, fiscal, disciplinario u otro en contra del Contratante.

**VIGESIMO UNO: VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para mayor constancia se firma, en 02 (dos) ejemplares para las partes, en la ciudad de Quibdó, el día 01 de diciembre de 2023.

IRMA CABRERA MECHA
Representante Legal – Gobierno Ancestral

Santa Basilia C

SANTA BASILA CABRERA MECHA
Contratista

# HOJA DE VIDA

**Nombre: Santa Basilia Cabrera Mecha**
**C.C.: 54.258.068 de Quibdó**

## DATOS PERSONALES

| | |
|---|---|
| **Nombre:** | **Santa Basilia** |
| **Apellidos:** | **Cabrera Mecha** |
| **Fecha de Nacimiento:** | **Febrero 03 de 1971** |
| **Lugar de Nacimiento:** | **Nuquí** |
| **Documento de Identidad:** | **54.258.068 de Quibdó** |
| **Estado Civil** | **Casada** |
| **Dirección Residencia:** | **Cra. 9 # 17-73 B/ Medrano** |
| **Profesión:** | **Ingeniera de Sistemas** |
| **Correo electrónico:** | **cabrerabasi@yahoo.es** |

# ESTUDIO RELIZADO

| | |
|---|---|
| **Secundaria** | **Bachiller Académico** |
| **Universitario** | **Tecnóloga en Sistematización de Datos** |
| **Universitario** | **Ingeniera de Sistemas** |
| **Postgrado** | **Especialista en Finanza** |

# OTROS ESTUDIOS RELIZADO

| | |
|---|---|
| **Red de Desarrollo Sostenible - Colombia** | **Diseño de Pagina Web** |
| **Experiencia Educativa - OREWA** | **Diseño básico de Corel** |
| **Prosis** | **Curso Introductoria de Avenus** |
| **Instituto Microcomputo** | **Curso de DOS, WP51, Lotus, Dbase** |
| **Centro Técnico Comercial** | **Mecanografía** |
| **El Archivo General de la Nación y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - Codechoco** | **Elaboración de Tablas de Retención Documental** |

# EXPERIENCIA LABORAL

| | |
|---|---|
| Empresa o Institución | Asociación Cabildo Mayor de catru |
| Cargo | Sistematizadora de Información |

| | |
|---|---|
| | Básica |
| Jefe inmediato | Edgar Elías Mecha Forastero |
| Tiempo laborado | 7 años con 2 meses |
| Teléfono | 3128099092 |
| | |

## RECOMENDACION LABORAL

| | |
|---|---|
| Nombre | Manuel Trino Mecha Forastero |
| Profesión | Líder |
| Cargo | Asesor Político Organizativo del Cabildo Mayor |
| Teléfono | 3128818390 |
| | |
| Nombre | Bertulfo Isarama Chamorro |
| Profesión | Licenciado en Etnoeducación |
| Cargo | Coordinador Académico de la IEI Patricio Mecha |
| Teléfono | 3127110519 |
| | |
| Nombre | Baltasar Mecha Forastero |
| Profesión | Teólogo y Antropólogo |
| Cargo | Asesor Pedagógico de la IEI Patricio Mecha de Catru |
| Teléfono | 3128679674 |

Basilia Cabrera Mecha

BASILIA CABRERA MECHA
c.c.:54258068 de Quibdó

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

# UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

## CONFIERE EL TITULO DE
## TECNOLOGO EN SISTEMATIZACION DE DATOS
## A

## Santa Bacilia Cabrera Mecha

C.C. No. 54.258.068 de Quibdó (Chocó)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

# DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 13 DIAS DEL MES VI DE 2003

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 327-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 13

BOGOTA D.C. 16 DE VI DE 2003 No. 7008

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional

EN ATENCIÓN A QUE:

SANTA BACILIA
CABRERA MECHA

**CURSO DE CAPACITACION**

# DISEÑO DE SITIOS WEB

5 y 6 de Octubre de 2000 • Quibdo, Choco

La RDS - Colombia confiere a

## BASILIA CABRERA MECHA

**cc. 54.258.068 de Quibdo**

el presente

CERTIFICADO DE PARTICIPACION

JUAN MANUEL SOTO
Coordinador Nacional
RDS Colombia

ARIEL BARBOSA
Webmaster - Oficial de Información
RDS Colombia

**RED DE DESARROLLO SOSTENIBLE - COLOMBIA**

La "Experiencia Educativa" José Melanio Tunay
del Programa de Educación de la Organización
Regional Embera Wounaan - OREWA-

Certifica que:

**Basilia Cabrera M.**

Participó activamente en el taller: "Diseño básico asistido por computador" con una intensidad de 40 horas, del 22 al 26 de febrero de 2002.

Coordinador "Experiencia Educativa"

"Docente a cargo"

# Prosis

**Departamento de Capacitación**
CERTIFICA QUE

*Basilia Cabrera Mecha*

Asistió al siguiente Curso

| **Nombre del Curso** | **Fecha** | **Intensidad** |
|---|---|---|
| Programación con Avenue | 30 y 31 - Oct., 4 -7 Nov. 1997 | 24 Horas |

**Juan Francisco García**
Instructor

**Nelly Margarita Pumarejo A.**
Director de Capacitación

Fecha de Expedición 26 - 11 - 97
Certificado Nº 1290

**INSTITUTO MICROCOMPUTOS CHOCO LTDA.**
NIT.Nº 800.2555.818-4
Licencia Nº 0666 SEC.EDUC.CHOCO
*CURSOS DE SISTEMA Y COMPUTACION*
*ELABORACION DE DOCUMENTOS PARA ENTIDADES Y PARTICULARES*
*SISTEMATIZAMOS SU EMPRESA U OFICINA*
Cra. 5ª Nº 24-133 Tel:711968 Celular 934-230123

EL SUSCRITO DIRECTOR DE MICRCOMPUTOS CHOCO LTDA

**H A C E  C O N S T A R:**

Que la señora **SANTA BASILIA CABRERA MECHA** identificada con la cédula Nº 54.258.068 de Quibdó, cursó en este Centro Educativo los programas de DOS, WP51, LOTUS, DBASE, con una intensidad horaria de 150.

En constancia firma el presente documento en Quibdó, a los dos días del mes de julio de 1995.

Director General
- 2 JUL 1996
MICROCOMPUTOS CHOCO LTDA.

JESUS MARIA CORDOBA MACHADO
DIRECTOR GENERAL



La República de Colombia
El Departamento del Chocó
y en su nombre
# El Centro Técnico Comercial de Quibdó

Quibdó . Chocó
Con Licencia de Funcionamiento 418 de Julio 22 de 1.970,
emanada de la Secretaría de Educación y Cultura

Confiere a:

# Santa Basilia Cabrera Mecha

Identificado con C.C. No. 54.204.062 de Quibdó

El Certificado de:

# Mecanógrafa (o)

Por haber asistido y aprobado los estudios correspondientes al Curso de Capacitación Comercial, realizado en el período comprendido del 9 de FEBRERO al 20 de NOVIEMBRE de 1.9 92 conforme planes y programas señalados para éstos.

Rector(a)

Secretario(a)

Expedido en Quibdó-Chocó, el 6 de MARZO de 1.9 93

Anotado al Folio No. 176 del Libro de Registro No. 132.

Secretaría de Educación y Cultura del Chocó
Seccional Diplomas y Certificados

Dado en Quibdó, a los 2 días del mes de MARZO de 1.9 93

$200

*Cabildo Mayor*
*Asociación de Cabildos y Autoridades indígenas del Resguardo de Catru, Dubaza y Ankoso*
*NIT.900076135D.V.7*
*Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía*

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL CABILDO MAYOR DE CATRU

CERTIFICA

Que la señora SANTA BACILIA CABRERA MECHA identificada con cedula de ciudadanía número 54258068 de Quibdó, prestó su servicio profesional en el **Cabildo Mayor de Catru** y de la Institución Educativa Indígena **Patricio Mecha** como sistematizadora de información básica de la entidad.

Del 03 de febrero al 15 de diciembre de 2015
Del 15 de febrero al 10 de diciembres 2016
Del 5 de febrero al 6 de diciembre de 2017
Del 02 de febrero al 10 de diciembre de 2018
Del 05 de abril al 10 de diciembre de 2019
Del 10 de febrero al 16 de diciembre de 2020
Del 15 de febrero al 15 de diciembre de 2021
Del 01 de febrero al 09 de diciembre de 2022

El presente certificado se expide a solicitud de la interesada el día 12 de diciembre de 2023.

EDGAR ELIAS MECHA FORASTERO
Presidente de la Asociación del Cabildo Mayor de Catru

*Resguardo Indígena de Catru, Municipio del Alto Baudó – Chocó*
*Teléfonos: 3128099092*
*Email. asocabildomayor@hotmail.com.*